



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**Resolución comunal**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2016-12094320-MGEYA-COMUNA1

---

**MOTIVO:** Apruébese los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación Directa, Obra Pública Menor **“REPARACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIAS DE TRANSITO PEATONAL - RECLAMOS SAP-SUACI-COMUNA 1”** y autorizase el pertinente llamado a Contratación Directa, bajo el régimen de la ley 13.0646, Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016.

**VISTO:**

El Expediente N° 2016-12094320-MGEYA-COMUNA1, La ley 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Comunicación Oficial Nro. NO-2016-12149610-COMUNA1 y, el informe gráfico firma conjunta del presidente de la Junta Comunal de la Comuna 1 y el Responsable del Mantenimiento Barrial de la Comuna 1, han elevado a la Junta Comunal de la Comuna 1, el relevamiento respecto del estado de situación de las vías de tránsito peatonal de la Comuna 1, respecto de los reclamos obrantes en los sistemas SUACI –SAP;

Que producto del relevamiento obrante como IF-2016-13268854-COMUNA1 e IF-2016-13268850-COMUNA1, en orden 5 y 6, del expediente referenciado en el visto; en la sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2016; la Junta Comunal de la Comuna 1, en pleno, ha declarado la emergencia en materia de vías de tránsito peatonal, por el riesgo que conlleva a la salubridad pública, las caídas de los transeúntes;

Que en la misma tesitura expuesta en el considerando que antecede, la Junta Comunal de la Comuna 1, reconoce el riesgo judicial que conlleva la condena por los daños y perjuicios, ante el reclamo de los transeúntes; impactando en forma grave e inmediata en el erario público, al asumir los costos de la reparación por daños físicos; material y demás rubros obrantes en las sentencias judiciales;

Que, las aceras resultan íntegramente una competencia Comunal, por lo que se requiere una urgente atención, a fin de resguardar la integridad de las personas, restituyéndolas a optimas condiciones de transitabilidad y seguridad de las mismas;

Que en tal sentido, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas por la ley Nacional 13.064; el Decreto N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, Junta Comunal de la Comuna 1, mediante acta de fecha 19 de mayo 2016, instruye al Presidente la afectación de partida presupuestaria y éste en uso de las facultades conferidas por la ley 1777; impulsa la contratación de la Obra en cuestión, mediante el la Contratación Directa de Obra Menor, regulada por la ley y los decretos antedichos;

Que el Presupuesto Oficial para la ejecución de los trabajos de reparación se ha establecido en la suma de Tres Millones (\$ 3.000.000,00);

Que en razón del presupuesto acotado, deben priorizarse para la reparación y/o reconstrucción aquellas vías de tránsito obrantes en los IF-2016-13268854-COMUNA1 e IF-2016-13268850-COMUNA1, cuyo estado represente inminente o mayor riesgo para la salubridad pública;

Que se ha procedido a registrar en el Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera SIGAF, la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación y el llamado a Contratación Directa de Obras Públicas Menores e invitar a cotizar a las firmas KIVA CONSTRUCCIONES S.A.

CUIT NRO. 30-71444493-6; FALCO SERVICIOS S.A. CUIT 30-71246388-7; BIMASUR S.A. CUIT 30-71403194-1 y VIVERO CUCULO S.R.L. CUIT 30-65027365-2, las que se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informático Único de Proveedores Permanente (RIUPP), conforme la consulta al Sistema de Compras Públicas BAC;

Que en función de lo establecido por la Junta Comunal de la Comuna 1, en su sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2016

Y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777,

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 1**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación Directa a para Obras Públicas Menores denominada REPARACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIAS DE TRANSITO PEATONAL - RECLAMOS SAP-SUACI- COMUNA 1", mediante la cual se propicia la reparación y/o reconstrucción, de las aceras que se encuentran seriamente afectadas, que como Anexo I IF-2016-13268854-COMUNA1 e IF-2016-13268850-COMUNA1, forman parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Autorízase, a realizar la pertinente Contratación Directa, bajo el régimen de la ley 2095, Decretos N° 481-GCBA-2011 y su modificatorio Decreto N° 203-GCBA-2016, conforme la documentación que se aprueba por el Artículo 1° de la presente Resolución, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

Artículo 3°.- Establécese que la Comuna 1 a través de esta Presidencia, procederá a emitir las Circulares Aclaratorias Con o Sin Consulta, responder a las mismas sobre la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente Resolución, designar la Comisión que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas; dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación; adjudicar la misma y suscribir el Contrato, como así también dictar los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual de la obra y la Recepción Provisoria y Definitiva de los trabajos.

Artículo 4°.- La erogación a que dé lugar la Obra Pública Menor que se Contata, será imputada a la Partida Presupuestaria 4.2.2.0 -Obra N°8931 "REPARACION Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIAS DE TRANSITO PEATONAL - RECLAMOS SAP-SUACI- COMUNA 1" del presupuesto en vigor.

Artículo 5°.- Curse las invitaciones a cotizar a las firmas Graft Estudio SR. CUIT 30-70850690-3; FENO S.A. 30-71135921-0; ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71040191-4;KIVA CONSTRUCCIONES S.A. 30-71444493-6; FALCO SERVICIOS S.A. 30-71246388-7; VIVERO CUCULO S.R.L. 30-65027365-2; BIMASUR S.A. 30-71403194-1 , las que se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Único de Proveedores (RIUP).-

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en la página web de la ciudad y la cartelera de la sede de la Comuna 1, sita en la calle Uruguay 740 , por el término de 1 día; y agréguese al Expediente N° 2016-12094320-MGEYA-COMUNA 1 y previo a la adjudicación, remítanse las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, para su dictamen.-